



25º período de sesiones
Nairobi, 17 a 23 de abril de 2015
Tema 9 del programa
Otros asuntos

Proyecto de decisión 25/[]: Enmienda del artículo 19 del reglamento del Consejo de Administración

El Consejo de Administración,

Habiendo escuchado el informe del grupo de trabajo establecido en el 25º período de sesiones para examinar la enmienda del artículo 19 del reglamento del Consejo de Administración,

Decide modificar el artículo 19 del reglamento, de conformidad con el artículo 69, de la manera siguiente:

Artículo 19

1. El Presidente, los Vicepresidentes y el Relator permanecerán en funciones hasta la elección de sus sucesores. Con sujeción a lo dispuesto en el artículo 17 podrán ser reelegidos. Ninguno de ellos podrá permanecer en funciones si expira el mandato del miembro al que representa.
2. Si, durante un período de sesiones del Consejo de Administración, el Presidente se ve imposibilitado de desempeñar sus funciones con carácter permanente, la Mesa designará a uno de los vicepresidentes en calidad de Presidente interino hasta que el Consejo elija a un nuevo Presidente cuya candidatura será propuesta por el Estado o el grupo de Estados de la región a la que pertenezca ese miembro y hasta el final del mandato.
3. Si, durante un período de sesiones del Consejo de Administración, un vicepresidente o el Relator se ven imposibilitados de desempeñar sus funciones con carácter permanente, el Consejo de Administración podrá elegir a un sustituto hasta que el Estado o el grupo de Estados de la región a la que pertenece ese miembro proponga una candidatura y hasta el final del mandato.
4. Si, en el tiempo que medie entre períodos de sesiones del Consejo de Administración, el Presidente, un vicepresidente o el Relator renuncian o se ven imposibilitados de desempeñar sus funciones, o si el Estado miembro del que es representante dejase de ser miembro del Consejo, el Estado o el grupo regional de Estados al que ese miembro pertenece designará un suplente hasta el final del mandato. Tras recibir la propuesta de candidatura, el Director Ejecutivo informará por escrito de la propuesta a todos los miembros del Consejo. A menos que el Director Ejecutivo reciba objeciones de la mayoría de los miembros del Consejo de Administración en un plazo de 30 días a contar de la fecha en que se informó de la candidatura, se considerará que el candidato ha sido debidamente elegido.